

El Instructor  
JAVIER DIAZ GUTIERREZ

\*\*\*\*\*

**Anuncio de 11 de Mayo de 1.994 de la Comisión Provincial de Urbanismo de Ciudad Real relativo al expediente sobre Delimitación Suelo Urbano de Caracuel 1.7-sesión 9-11-93.**

Visto el expediente de referencia, con los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1.- EL Ayuntamiento en pleno aprobó inicialmente el 23- 2- 93 el proyecto, transcurrido el período de información al público en el que no se presentó reclamación alguna, fue aprobado provisionalmente en sesión plenaria del 29- 6- 93.

2.- Se presenta informe favorable de la Unidad de Carreteras del MOPT.

**CONSIDERANDO QUE.-**

1.- El Trámite ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 114 del T.R. de la Ley sobre R. Suelo y O. Urbana.

2.- La documentación se presenta completa de acuerdo con el artículo 81 del T.R. sobre Ley R. Suelo.

3.- El Contenido se estima correcto, ya que se ajusta a los criterios determinados en los artículos 13 del T.R. de la L sobre R. Suelo.

La Comisión Provincial de Urbanismo acuerda por unanimidad su aprobación definitiva condicionado a que se incorpore el informe de la Delegación de Cultura. El Ayuntamiento debe presentar tres ejemplares diligenciados y también diligenciar el presentado.

Una vez presentado por el Ayuntamiento informe favorable de la Comisión de Patrimonio Histórico y tres ejemplares diligenciados, procede la publicación del acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo aprobando definitivamente el proyecto de Delimitación.

Contra el presente acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Ordinario ante esta Comisión o ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en el plazo de UN MES a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha,

todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 116 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ciudad Real, a 11 de Mayo de 1.994

El Secretario de la  
Comisión Provincial de Urbanismo  
LUIS MOZO GALLEGO

\*\*\*\*\*

**Acuerdo de 7 de abril de 1994 de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cuenca, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Barajas de Melo (Cuenca).**

La Comisión Provincial de Urbanismo de Cuenca, en su reunión celebrada el día 7 de abril de 1994, adoptó, entre otros, el acuerdo literal siguiente, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley del Suelo, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio:

"EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE BARAJAS DE MELO, PARA APROBACIÓN DEFINITIVA.

Examinado el expediente de referencia, remitido a la Comisión Provincial de Urbanismo para el trámite de aprobación definitiva del artículo 114 de la Ley del Suelo, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio; y de conformidad con la propuesta del Ponente, la Comisión, por unanimidad, acuerda aprobar definitivamente el citado expediente, condicionado a la subsanación de las siguientes deficiencias observadas, que no se consideran sustanciales a efectos de tramitación:

a) Las Ordenanzas incorporarán el texto indicado en la Resolución de la Dirección General de Cultura de fecha 7 de marzo de 1994, recordatorio de algunos preceptos legales de eventual aplicación, pertenecientes a la Ley 4/90 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha.

La revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento que se somete a aprobación definitiva no entrará en vigor hasta tanto se realice la subsanación de las deficiencias señaladas, de la que el Ayuntamiento dará cuenta a la Comisión Provincial de Urbanismo, quien, a su vez, encarga a la Delegación Provincial de Obras

Públicas el control del cumplimiento de la condición suspensiva que contiene este acuerdo."

Por su parte, el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas en Cuenca, mediante resolución de fecha 28 de abril de 1994, ha dispuesto lo siguiente:

" RESOLUCIÓN POR LA QUE SE SUPRIME LA CONDICIÓN SUSPENSIVA IMPUESTA POR LA COMISIÓN PROVINCIAL DE URBANISMO EN EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE BARAJAS DE MELO.

Comprobado el cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo celebrada el día 7 de abril de 1994, mediante el que se condicionaba la aprobación definitiva del expediente de Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de BARAJAS DE MELO a la subsanación de la deficiencia no considerada sustancial a efectos de tramitación; esta Delegación Provincial, de conformidad con el acuerdo de delegación de competencias adoptado en la misma sesión de la Comisión Provincial de Urbanismo, resuelve levantar la suspensión de la aprobación definitiva del expediente. Cuenca, 28 de abril de 1994. El Delegado Provincial. José Martínez Guijarro."

Contra estos acuerdos, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes contado a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, ante el Consejero de Obras Públicas o, en su caso, ante la propia Comisión Provincial de Urbanismo.

Cuenca, a 19 de Mayo de 1.994

El Secretario de la  
Comisión Provincial de Urbanismo  
JOAQUIN ESTEBAN CAVA

\*\*\*\*\*

**Acuerdo de 7 de abril de 1994 de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cuenca, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Formulación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Motilla del Palancar (Cuenca).**

La Comisión Provincial de Urbanismo de Cuenca, en su reunión celebrada el día 7 de abril de 1994, adoptó, entre otros, el acuerdo literal siguiente, que se publica en cumplimiento de lo dis-

puesto por el artículo 124 de la Ley del Suelo, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio:

"Expediente de Formulación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Motilla del Palancar, para aprobación definitiva.

Examinado el expediente de referencia, remitido a la Comisión Provincial de Urbanismo para el trámite de aprobación definitiva del artículo 114 de la Ley del Suelo, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio; y de conformidad con la propuesta del Ponente, la Comisión, por unanimidad, acuerda aprobar definitivamente el citado expediente, condicionado a la subsanación de las siguientes deficiencias observadas, que no se consideran sustanciales a efectos de tramitación:

a) Las Ordenanzas incorporarán el texto indicado en la Resolución de la Dirección General de Cultura de fecha 23 de diciembre de 1993, recordatorio de algunos preceptos legales de eventual aplicación, pertenecientes a la Ley 4/90 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha.

b) Se incluirán las determinaciones indicadas por la Unidad de Carreteras de Cuenca del M.O.P.T.M.A. en su informe de fecha 05/04/94.

La formulación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento que se somete a aprobación definitiva no entrará en vigor hasta tanto se realice la subsanación de las deficiencias señaladas, de la que el Ayuntamiento dará cuenta a la Comisión Provincial de Urbanismo, quien, a su vez, encargará a la Delegación Provincial de Política Territorial el control del cumplimiento de la condición suspensiva que contiene este acuerdo."

Por su parte, el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas en Cuenca, mediante resolución de fecha 28 de abril de 1994, ha dispuesto lo siguiente:

"Resolución por la que se suprime la condición suspensiva impuesta por la Comisión Provincial de Urbanismo en el acuerdo de aprobación definitiva del expediente de Formulación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Motilla del Palancar.

Comprobado el cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo celebrada el día 7 de abril de 1994, mediante el que

se condicionaba la aprobación definitiva del expediente de Formulación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de MOTILLA DEL PALANCAR a la subsanación de la deficiencia no considerada sustancial a efectos de tramitación; esta Delegación Provincial, de conformidad con el acuerdo de delegación de competencias adoptado en la misma sesión de la Comisión Provincial de Urbanismo, resuelve levantar la suspensión de la aprobación definitiva del expediente. Cuenca, a 28 de abril de 1994. El Delegado Provincial. José Martínez Guijarro".

Contra estos acuerdos, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes contado a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, ante el Consejero de Obras Públicas o, en su caso, ante la propia Comisión Provincial de Urbanismo.

Cuenca, a 3 de mayo de 1994.

El Secretario de la  
Comisión Provincial de Urbanismo  
JOAQUIN ESTEBAN CAVA

\*\*\*\*\*

**Acuerdo de 7 de abril de 1994 de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cuenca, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Formulación del Plan Parcial "Cuevas Frias" del S.A.U. 1 perteneciente a las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Motilla del Palancar (Cuenca).**

La Comisión Provincial de Urbanismo de Cuenca, en su reunión celebrada el día 7 de abril de 1994, adoptó, entre otros, el acuerdo literal siguiente, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley del Suelo, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio:

"Expediente de Formulación del Plan Parcial "Cuevas Frias" del S.A.U. 1, perteneciente a las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Motilla del Palancar, para aprobación definitiva.

Examinado el expediente de referencia, remitido a la Comisión Provincial de Urbanismo para el trámite de aprobación definitiva del artículo 116 de la Ley del Suelo, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio; y de conformidad con la propuesta del Ponente, la Comisión, por unanimidad, acuerda

aprobar definitivamente el citado expediente, condicionado a la subsanación de las siguientes deficiencias observadas, que no se consideran sustanciales a efectos de tramitación:

a) Se deberá paginar e introducir un índice en la documentación escrita.

b) Dentro de las condiciones de volumen establecidas figura una densidad máxima de 75 viv/Ha., cuando lo estipulado por las Normas Subsidiarias es de 60 viv/Ha.

c) Se hace referencia a Polígonos de Actuación cuando deberían denominarse Unidades de Ejecución.

El Plan Parcial que se somete a aprobación definitiva no entrará en vigor hasta tanto se realice la subsanación de las deficiencias observadas y se publique el anuncio de aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en tramitación, que desarrolla. De la subsanación de las deficiencias indicadas se dará cuenta a la Comisión Provincial de Urbanismo; quien, a su vez, encargará a la Delegación Provincial de Obras Públicas el control del cumplimiento de la condición suspensiva que contiene ese acuerdo."

Por su parte, el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas en Cuenca, mediante resolución de fecha 28 de abril de 1994, ha dispuesto lo siguiente:

"Resolución por la que se suprime la condición suspensiva impuesta por la Comisión Provincial de Urbanismo en el acuerdo de aprobación definitiva del expediente de Formulación del Plan Parcial "Cuevas Frias" del S.A.U. 1 perteneciente a las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Motilla del Palancar.

Comprobado el cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo celebrada el día 7 de abril de 1994, mediante el que se condicionaba la aprobación definitiva del expediente de Formulación del Plan Parcial "Cuevas Frias" del S.A.U. 1 perteneciente a las Normas Subsidiarias de Planeamiento de MOTILLA DEL PALANCAR a la subsanación de la deficiencia no considerada sustancial a efectos de tramitación; esta Delegación Provincial, de conformidad con el acuerdo de delegación de competencias adoptado en la misma sesión de la Comisión Provincial de Urbanismo, resuelve levantar la suspensión de la aprobación definitiva del expediente. Cuenca,